

MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

RESOLUCIÓN No.

Nº 04047

20 OCT 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No MPT-SPI-SAMC-015-2026, LIMITADO A MIPYMES DEPARTAMENTAL.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PIENDAMO - TUNIA (CAUCA), en uso de sus facultades legales y responsabilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el estudio previo que trata el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007 presentado por la Planeación e Infraestructura del Municipio de Piendamó - Tunía, Cauca, se requiere **"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA AUTÓNOMO DE ILUMINACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA (ENERGIZACIÓN RURAL CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE – FNCER), SIN CONEXIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA NI AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, EN LA VEREDA SAN JOSÉ, Y LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED EN DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – TUNÍA, CAUCA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON BPIN No. 202500000012471"**.

De acuerdo con lo establecido en el inciso final del literal b), del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad que se utilizará es la selección abreviada – Menor Cuantía y las demás aclaraciones y análisis expuestos en el estudio previo, la cual se define como:

"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)".

(7/10/2026 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

El día siete (07) de octubre de 2026, el Municipio de Piendamó - Tunía, Cauca publicó en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos (Formatos, formularios, matrices y demás).

El monto del presupuesto oficial estimado para el proceso corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$191.528.416,00)**, el presupuesto, incluye todos los gastos y costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, de conformidad con los estudios previos que soportan la presente contratación.

El contrato que se pretende celebrar tendrá como soporte presupuestal el CDP No. 898 del 2 de septiembre de 2026, correspondiente al proyecto BPIN 202500000012471, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal con cargo a los rubros y clasificación programática claramente detallados en el certificado de disponibilidad presupuestal.



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 891.500.856-6

RESOLUCIÓN No.

(**Nº 04047**)

20 OCT 2026

Desde el siete (07) de octubre al catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis, se publicó el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar presentaran observaciones al mismo, sin que se presentaran observaciones.

Por medio de documento, cargado en la plataforma SECOP II, INGRID DANESSA OTERO FAJARDO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.536.068, actuando en nombre propio, en calidad de persona natural comerciante y propietaria del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA OTERO J.A, solicitó limitación a MIPYMES DEPARTAMENTAL, remite los siguientes documentos:

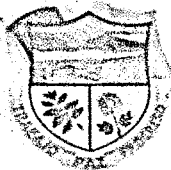
- Certificado acreditación MiPymes
- Registro Mercantil Matrícula No: 253651
- Cedula de la señora INGRID DANESSA OTERO FAJARDO
- COPNIA
- Registro Único Tributario (RUT)
- Cedula y Tarjeta Profesional Contador
- Vigencia Contador

Por medio de documento, suscrito por ALBERTO DORADO BOLIVAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.058.787.224, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad ELECTRIFICADORA DE ALTA Y BAJA TENSION DEL CAUCA SAS, con NIT 901743121-1, cargado en la plataforma SECOP II, solicito limitación a MIPYMES DEPARTAMENTAL, remite los siguientes documentos:

- Certificado acreditación MiPymes
- Cedula de ciudadanía
- Cámara de Comercio
- Tarjeta profesional
- Registro Único de Proponentes
- Registro Único Tributario (RUT)
- Cedula y Tarjeta Profesional Contador

De acuerdo con la norma, se establece en forma clara que las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



RESOLUCIÓN No.

20 OCT 2026

04047

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Aunado a lo anterior, debe cumplirse lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

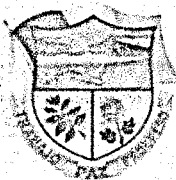
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo tanto, se procede a limitar a MiPymes Departamental el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. **MPT-SPI-SAMC-015-2026**, con el objeto de seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA AUTÓNOMO DE ILUMINACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA (ENERGIZACIÓN RURAL CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE - FNCER), SIN CONEXIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA NI AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, EN LA VEREDA SAN JOSÉ, Y LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED EN DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ - TUNÍA, CAUCA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON BPIN No. 202500000012471".

De conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública (Dcto 1082 de 2015 At. 2.2.1.1.2.1.5), se debe proceder con la correspondiente apertura del proceso de selección ya identificado dentro del presente documento, lo cual debe efectuarse tal como lo orden el presente Acto administrativo para dar estricto, cabal y oportuno cumplimiento a todos



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 891.500.856-6

RESOLUCIÓN No.

(Nº 04047)

20 OCT 2026

los mandatos legales aplicables en el marco del proceso y, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP.

Que conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la Administración convocar a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten.

El presente proceso de selección, estará regido por el régimen de contratación estatal, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en los pliegos de condiciones.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. **MPT-SPI-SAMC-015-2026**, LIMITADO A MIPYMES DEPARTAMENTAL DE PIENDAMO, con el objeto de seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA AUTÓNOMO DE ILUMINACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA (ENERGIZACIÓN RURAL CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE – FNCR), SIN CONEXIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA NI AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, EN LA VEREDA SAN JOSÉ, Y LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED EN DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – TUNÍA, CAUCA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON BPIN No. 202500000012471", por un valor de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$191.528.416,00)**

PARAGRAFO: El valor del presente proceso se encuentran amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 898 del 2 de septiembre de 2026, amparado con los siguientes rubros

21-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	MINAS Y ENERGÍA	\$192.083.722,00
2102-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	\$192.083.722,00
2102014-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Redes del sistema de distribución local ampliada	\$20.000.000,00
2102016-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Redes del sistema de distribución local mejorada	\$160.978.722,00
2102058-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Unidades de generación fotovoltaica de energía eléctrica instaladas	\$11.105.000,00

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma del proceso **MPT-SPI-SAMC-015-2026**, será el establecido en la Plataforma Secop II.

ARTICULO TERCERO: El Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. **MPT-SPI-SAMC-015-2026**, se llevará a cabo en la plataforma Secop II y, en el Municipio de Piendamó –



MUNICIPIO PIENDAMÓ-TUNÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

RESOLUCIÓN No.
(04047)

20 OCT 2026

Tunía, Cauca, en las dependencias de la Alcaldía ubicada en la Carrera 5 No. 9-93 Edificio C.A.M Piendamó – Cauca, sitio en donde se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos. Estos documentos también podrán ser consultados en la dirección electrónica www.contratos.gov.co

ARTICULO CUARTO: Se convoca a todas las veedurías ciudadanas que estén interesadas en efectuar el control social o participar en el seguimiento y vigilancia del presente proceso de contratación, para que en caso de considerarlo pertinente, conducente y/o necesario, hagan lo propio.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Piendamó – Tunía, Cauca, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026

20 OCT 2026


JOHN FREIMAN URBANO URRUTIA
Alcalde Municipal
Piendamó – Tunía - Cauca

Proyectó y reviso componente Jurídico: María del Mar Muñoz Balcazar / Asesora Jurídica Externa – Contratación
Revisó Componente técnico: Arnoby Pechené Galíndez / Secretario de Planeación e Infraestructura

